



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

SESIÓN Nº 37, CELEBRADA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las catorce horas y quince minutos del día dos de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 24 de julio de 2017, por el que se requiere la aportación/subsanación de diversa documentación relativa a la justificación de la subvención correspondiente a la acción formativa “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio” (Expte. nº AC-2013-3345).

2. Escrito de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, de 26 de julio de 2017, requiriendo la aportación/subsanación de diversa

documentación relativa a la subvención solicitada para financiación de la actuación “Equipamiento y mobiliario en centro comercial abierto del casco antiguo”.

3. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 27 de julio de 2017, notificando resolución de su Dirección General, sobre concesión de subvención en materia de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, subprograma Empleo Público Local, por importe de 83.361,36, para la actuación “Trabajos de apoyo y refuerzo multidisciplinar de los servicios públicos municipales de Yecla”.

4. Escrito de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de 25 de julio de 2017, requiriendo aportación/subsanación de diversa documentación relativa a la concesión de subvención para el proyecto “Actuaciones prestacionales para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias en el municipio de Yecla, cubriendo sus necesidades básicas”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- José Manuel Alonso Polo: desarrollo de la actividad “Fiesta del Verano ‘Summer Boom Party’”.15.151,60 €
- Afedeco: Escuela de Verano Municipal 2017:11.005,00 €

2. Contratos de actuaciones Feria 2017.

Por unanimidad se acuerda aprobar los contratos a suscribir con las empresas que se indican, por los importes que se señalan, correspondientes a las actuaciones de la Feria de 2017 que se relacionan (RC. 14.196/2017):

- Contrato a suscribir con Otrobis Siglo XXI, S.L., por importe de 10.285,00 euros (IVA incluido), correspondiente al concierto de “Sole Jiménez”, el día 16 de septiembre de 2017, en el solar del antiguo Cuartel de la Guardia Civil.
- Contrato a suscribir con Promociones Musicales Get In, S.L., por importe de 4.840,00 (IVA incluido), correspondiente a la actuación de Marlon, el día 16 de septiembre de 2017, en la Plaza Mayor.
- Contrato a suscribir con Fangoria, S.L., por importe de 45.980,00 euros (IVA incluido), correspondiente al concierto del grupo Fangoria, el día 17 de septiembre de 2017, en el recinto ferial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

- Contrato a suscribir con Subterfuge Recrods, por importe de 4.325,00 euros (IVA incluido), correspondiente a la actuación de Cycle, el día 22 de septiembre de 2017, en el recinto ferial.
- Contrato a suscribir con Subterfuge Recrods, por importe de 3.993,00 euros (IVA incluido), correspondiente a la actuación de Viva Suecia, el día 22 de septiembre de 2017, en el recinto ferial.
- Contrato a suscribir con Flow Records, S.L.U., por importe de 9.438,00 euros (IVA incluido), correspondiente a la actuación de Henry Méndez, el día 23 de septiembre de 2017, en el recinto ferial.
- Contrato a suscribir con Ana Belén Comenge González, por importe de 5.445,00 euros (IVA incluido), correspondiente al espectáculo “Homenaje a Rocío Dúrcal - Me nace del corazón: Historia de una estrella”, el día 24 de septiembre de 2017, en el recinto ferial.

3. Justificación de subvención por la Asociación “No hay límite Yecla”.

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de noviembre de 2016, sobre otorgamiento de subvención por importe de 12.810,37 € a la Asociación “No hay límite Yecla”.

Vista la documentación presentada por la indicada asociación como justificación de la correcta aplicación de la subvención.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Centro Municipal de Servicios Sociales y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad considerar justificado el empleo de la subvención de referencia y aprobar por tanto su pago a la asociación interesada, con cargo a la partida 231-48907 (ADO 22.447/2016).

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculo celebrado en la Feria del Mueble.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las liquidaciones de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a las actuaciones que se indican, celebradas en el Teatro Concha Segura:

ESPECTÁCULO	FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA A	BAJA
-------------	-------	---------	-------	---------------	------

Las noches de verano en danza: "La evolución"	08/07/17	2772/17	4.010,00	2.635,00	1.375,00
	7				

5. Anulación recibos I.B.I Urbana ejercicio 2017, por diversos conceptos.

Conforme a los correspondientes informes del Negociado de Catastro, y por los conceptos que en cada caso se señalan, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular recibos de I.B.I. Urbana del ejercicio 2017, conforme al siguiente detalle:

<u>Expte. resolucion</u>	<u>Número</u>	<u>Año</u>	<u>Titular</u>	<u>Importe €</u>
CAT 38/2017	825.970	2017	Cristóbal Fran. García Verdú	413,31
CAT 38/2017	805.787	2017	Josefa Morales Lucas	413,31
CAT 39/2017	807.177	2017	Titulizacion de Activos Sociedad Gestora de Fondos de Titulizacion, S.A	197,08
<u>Importe Total</u>				1.023,70 €

6. Solicitud de la Tesorería Geneal de la Seguridad Social de anulación por error en el sujeto pasivo de los recibos de IBI Urbana de 2017 correspondientes a diversos inmuebles adscritos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del traspaso de funciones y servicios del INSALUD y del INSERSO.

Visto el escrito de fecha 5 de julio de 2017 (RE nº 7164) de la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), por el cual solicita a este Ayuntamiento que se anulen los recibos del IBI Urbana del 2017 correspondientes a los siguientes inmuebles:

- Ref. catastral 4760202XH6746B0001EX, sito en calle Rambla, núm. 55
- Ref. catastral 5059001XH6755G0001LI, sito en Avda de la Feria, núm. 10
- Ref. catastral 5059002XH6755G0001TI, sito en Avda de la Feria, núm. 12

Resultando que la TGSS fundamenta su solicitud en los siguientes argumentos:

- Estos inmuebles fueron adscritos y cedidos a la Comunidad Autónoma de Murcia en virtud de los Decretos de transferencias de funciones y servicios del INSALUD (RD 1474/2001) y el ISSORM (RD 649/1995) a favor de la Comunidad Autónoma, y siendo por tanto la Comunidad Autónoma la obligada al pago del IBI por ser el sujeto pasivo del impuesto, deben anularse los recibos del 2017 y emitir liquidaciones a la Comunidad Autónoma.
- Así se deduce de una sentencia de 4 de mayo de 2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm 8 de Murcia, que estima un recurso interpuesto por la TGSS frente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en un caso igual a este.

Estimando que a tales argumentos resultan de aplicación las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

consideraciones:

Primera.- En virtud del Real Decreto 1474/2017, de 27 de diciembre sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se adscribió a la CARM el inmueble del Hospital Virgen del Castillo de Yecla, con referencias Catastrales 5059001XH6755G0001LI y 5059002XH6755G0001TI, sitios en Avda de la Feria núms. 10 y 12. Asimismo, en virtud del Real Decreto 649/1995, de 21 de abril sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Murcia en las materias encomendadas al IMSERSO, se cedió el Centro de Día de Personas Mayores dependiente actualmente del IMAS, inmueble referencia catastral 4760202XH6746B0001EX, sito en calle Rambla núm. 55.

Segunda.- El artículo 60 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece que el Impuesto de Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta ley.

El artículo 61 dice que constituye el hecho imponible la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles: a) concesión administrativa, b) derecho real de superficie, c) derecho real de usufructo y d) derecho de propiedad.

Por tanto, la adscripción o la cesión de inmuebles en los supuestos de transferencias de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas, no pueden incluirse dentro del hecho imponible del IBI, porque no se trata de ninguno de los derechos reales que lo constituyen.

La adscripción del inmueble no altera en sí su titularidad, que sigue manteniéndola la TGSS y que, en caso de cambio de destino o no uso, puede revertir en la misma.

Ni siquiera por analogía o similitud al derecho de usufructo, podríamos incluir la adscripción o cesión del inmueble dentro del hecho imponible del IBI, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, que establece que no se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos, el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios fiscales.

Tercera.- El artículo 104 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos a otras Administraciones o entidades de derecho público, salvo que otra cosa se establezca en el acuerdo de traspaso,

revertirán a la Tesorería en el caso de no uso o cambio de destino, siendo a cargo de la Administración o entidad a la que fueron adscritos los gastos de conservación y mantenimiento, así como la subrogación en el pago de las obligaciones tributarias que afectan a los mismos.

Este precepto introducido en el artículo 81.1 del antiguo Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad de 20 de junio de 1994, a través de una reforma operada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, produjo diversas opiniones y sentencias respecto sobre si la subrogación en el pago de las obligaciones tributarias, implicaba un cambio en el sujeto pasivo del impuesto y por tanto de la relación jurídico-tributaria, debiendo los Ayuntamientos y el Catastro cambiar la titularidad de los inmuebles y por ende el sujeto pasivo en las liquidaciones tributarias.

Cuarta.- Sin embargo la Disposición Adicional Octava de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece en relación al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que en el supuesto del incumplimiento relativo a la obligación de asumir por subrogación el pago de las obligaciones tributarias que afecten a los inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social que figuren adscritos o transferidos a otras Administraciones Públicas, la Tesorería General de la Seguridad Social comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dicho incumplimiento en cuanto tenga conocimiento del mismo, a los efectos e que se proceda a la retención de los recursos al sujeto obligado para hacer frente a dichos pagos.

Este precepto viene a contradecir las distintas opiniones vertidas al efecto que entendían que conforme al artículo 81.1 de la antigua Ley General de la Seguridad Social, el sujeto pasivo del IBI de los bienes adscritos a las Comunidades Autónomas por delegación o cesión de funciones o servicios, eran las propias Comunidades Autónomas y no el Estado o la entidad u organismo cedente. Si esto fuera así, no tendría sentido la disposición octava de la LRSAL, puesto que directamente se liquidaría el IBI a nombre de las mismas, no siendo necesario articular instrumentos tendentes al pago en caso de incumplimiento de la obligación tributaria. Si dicho precepto lo que persigue es el reintegro por parte de la TGSS de las cantidades abonadas por parte de los organismos que incumplan la obligación de asumir por subrogación el pago de las obligaciones tributarias, es porque el legislador estima que el sujeto pasivo del IBI es la TGSS, ya que si estimara que el sujeto pasivo es la Comunidad Autónoma, dicho precepto carecería de sentido



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Quinta.- En conclusión:

1º. El sujeto pasivo del IBI de estos inmuebles es la TGSS, la cual sigue siendo la titular o propietaria de los bienes inmuebles de referencia. La adscripción o cesión de los mismos a la CARM, en el caso de delegación o traspaso de funciones y servicios, no desvirtúa la titularidad misma del bien, ni el derecho de propiedad, que sigue manteniendo la entidad cedente, en este caso la TGSS.

2º. El artículo 104.1 d) del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social, en el que basa su pretensión la TGSS, se refiere únicamente a quien tiene que pagar el tributo en última instancia, pero no a quien es el sujeto pasivo del IBI. Esta norma no tiene carácter tributario ni puede modificar lo establecido el TRLHL, por tanto la subrogación en el pago de las obligaciones tributarias es una figura ajena a la relación jurídico-tributaria, se refiere únicamente a quien le corresponde soportar el pago en última instancia.

El Ayuntamiento deber liquidar el IBI a nombre del titular catastral que no es otro que la TGSS, la cual una vez pagados los recibos correspondientes, deberá reclamar a la Comunidad Autónoma el pago de los mismos o utilizar los instrumentos que le da la ley para poder reclamar las cantidades abonadas. Para ello la LRSAL le da la posibilidad de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el incumplimiento de esta obligación, para que practique las retenciones de los recursos correspondientes al sujeto obligado al pago a fin de que le fuera entregado su importe.

Si bien algunos Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en primera instancia han estimado los recursos de la TGSS, existen muchos pronunciamientos de distintos Tribunales Superiores de Justicia que están anulando estas sentencias, reconociendo a los Ayuntamientos y distintas Comunidades Autónomas sus reclamaciones en el sentido de no ser sujetos pasivos del IBI de este tipo de inmuebles cedidos o adscritos para la ejecución de determinadas funciones o servicios traspasados del Estado a las Comunidades Autónomas (sentencia de 13 de julio de 2015 del TSJ de Castilla- la Mancha; sentencia de 9 de diciembre de 2015 del TSJ de Aragón o mas recientemente la sentencia de 7 de junio de 2017 del TSJ de Galicia)

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 27 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la TGSS de anular los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles del 2017, correspondientes a los inmuebles de referencia, entendiendo que tales recibos están

emitidos conforme a derecho.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Convocatoria y Bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, por Turno de Acceso Libre y por Turno de Promoción Interna, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular del borrador de las Bases Específicas reguladoras, elaborado por los servicios de Secretaría General.

Al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, por Turno de Acceso Libre y por Turno de Promoción Interna, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016.

2. La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las Bases Específicas aprobadas en el acuerdo anterior, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 21 de Marzo de 2011.

2. Convocatoria y Bases para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Auxiliar de Hogar.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular del borrador de las Bases Específicas reguladoras, elaborado por los servicios de Secretaría General.

Al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Auxiliar de Hogar, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2016.

2. La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se registrarán por las Bases Específicas aprobadas en el acuerdo anterior, así como por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 21 de Marzo de 2011.

3. Solicitudes del personal de las Escuelas Infantiles Municipales, sobre reducción de jornada para cuidado de hijos menores de doce años, personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, durante el curso escolar 2017/2018.

Accediendo a lo solicitado por las interesadas en escritos registrados de entrada con fecha 27 de julio de 2017, considerando lo dispuesto en el artículo 48.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al personal de la Escuelas Infantiles Municipales que seguidamente se relaciona, sendas reducciones de jornada no retribuida en el porcentaje que en cada caso se indican, para cuidado de hijos menores de doce años, personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuidas:

- Dña. Rosario Azorín del Valle: Reducción de jornada en un 25,34 %.
- Dña. Nuria Irene Puche Yago: Reducción de jornada de un 25,34 %.
- Dña. Cristina López Micó: Reducción de jornada en un 40 %.
- Dña. M^a Isabel Sánchez Martínez: Reducción de jornada en un 40 %.
- Dña. M^a Dolores Medina Amorós: Reducción de jornada en un 40 %.
- Dña. Joaquina Martínez Herrero: Reducción de jornada en un 20 %.
- Dña. M^a José González Gómez: Reducción de jornada en un 20 %.
- Dña. M^a Ángeles Soriano Ortuño: Reducción de jornada en un 20 %.

- Dña. Verónica Ferri Puche: Reducción de jornada en un 53,34 %
- Dña. M^a José Soriano Palao: Reducción de jornada en un 20 %.

4. Concesión de jornada reducida a la Educadora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Pilar Azorín Cantó, durante el curso escolar 2017/2018.

De conformidad con lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 27 de julio de 2017, vistos los informes emitidos al respecto por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y por el Negociado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.7. del Convenio Colectivo del personal laboral municipal, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad conceder a la Educadora de las Escuelas Infantiles Municipales D. Pilar Azorín Cantó la jornada reducida de 30 horas semanales, de lunes a viernes, a razón de 6 h/día, durante el curso escolar 2017/2018.

5. Concesión de jornada reducida a la Educadora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. María García Yago, durante el curso escolar 2017/2018.

De conformidad con lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 27 de julio de 2017, vistos los informes emitidos al respecto por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y por el Negociado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.7. del Convenio Colectivo del personal laboral municipal, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad conceder a la Educadora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. María García Yago la jornada reducida de 30 horas semanales, de lunes a viernes, a razón de 6 h/día, durante el curso escolar 2017/2018.

6. Contratación de diez Técnicos de Educación Infantil, para el curso 2017/2018.

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 25 de julio de 2017, del que se desprende que:

- Que para un buen funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales durante el próximo curso 2017/2018, es necesario contratar a diez Técnicos de Educación Infantil.
- Que dichas contrataciones resultan imprescindibles, ya que, de no producirse las mismas, habría que cerrar las aulas que deben atenderse.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF) a diez Técnicos de Educación Infantil (AD 6290/06), en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado, a tiempo parcial (17,5 horas/semana, distribuidas de lunes a viernes)
- Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias del puesto desde el día 4 de septiembre de 2017, hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

7. Contratación de Técnico de Educación Infantil, en sustitución de Dña. Verónica Ferri Puche.

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de fecha 31 de julio de 2017, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Verónica Ferri Puche se encuentra en situación de I.T., siendo lo previsible que se mantenga en esta situación hasta final de octubre, en que está previsto el nacimiento de su hijo, tras lo que disfrutará del permiso por maternidad, las vacaciones y otros permisos a que pueda tener derecho.

- Que es preciso contratar a un Técnico de Educación Infantil en sustitución de dicha trabajadora, ya que en otro caso no podrían prestarse los actuales servicios, y podría llegarse a suprimir alguno de ellos.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil (AD 6290/06), en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (17,5 horas/semana, de 9:45 a 13:15 horas)
- Objeto de la contratación: Desempeño de las funciones propias del puesto Técnico de Educación Infantil, a partir del 4 de septiembre próximo y hasta la reincorporación a su puesto de Dña. Verónica Ferri Puche, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Personal.

8. Contratación de Técnico de Educación Infantil, en sustitución de Dña. M^a Dolores Medina Amorós.

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de fecha 31 de julio de 2017, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. M^a Dolores Medina Amorós se encuentra en estos momentos disfrutando de permiso por maternidad, tras el que disfrutará de sus vacaciones anuales, de permiso por acumulación de lactancia, y de excedencia para cuidado de hijo menor de 12 años, estando prevista su reincorporación al puesto de trabajo el día 7 de enero de 2018.
- Que es preciso contratar a un Técnico de Educación Infantil en sustitución de dicha trabajadora, ya que en otro caso no podrían prestarse los actuales servicios, y podría llegarse a suprimir alguno de ellos.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil (AD 6290/06), en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (22,5 horas/semana, de 10:00 a 13:30 horas, y martes y jueves, de 15:30 a 17:30 horas).
- Objeto de la contratación: Desempeño de las funciones propias del puesto Técnico de Educación Infantil, a partir del 4 de septiembre próximo y hasta la reincorporación a su

puesto de Dña. M^a Dolores Medina Amorós (prevista inicialmente para el 7 de enero de 2018), y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

9. Abono del factor de jornada partida a Técnicos de Educación Infantil, durante el curso escolar 2017/2018.

Visto el escrito presentado con fecha 25 de julio de 2017 por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Carmen García Yago, por el que comunica al Excmo. Ayuntamiento las Técnicas de Educación Infantil que van a realizar su jornada laboral de forma partida durante el próximo curso 2017/2018, a los efectos de incorporación en su nómina del factor de penosidad por jornada partida dentro del Complemento Específico.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer a las Técnicas de Educación Infantil que seguidamente se relacionan, el derecho a la percepción en nómina, dentro del Complemento Específico, del factor de penosidad por jornada partida previsto en la R.P.T., con efectos de 1 de septiembre próximo y hasta el final del curso 2017/2018:

- Dña. Vanesa Lajara Pérez.
- Dña. Lucila Muñoz Castaño.
- Dña. Raquel Egea Vizcaíno.
- Dña. Salvadora Gómez Mateo

2. Dar de baja en nómina, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2017, el mencionado factor de penosidad por jornada partida previsto en la R.P.T. a las Técnicas de Educación Infantil que lo percibían el pasado curso escolar y no obren en la relación anterior.

10. Abono de gastos de locomoción a la Técnico de Educación Infantil Dña. Cristina



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

López Picó.

A la vista del informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales con fecha 25 de julio de 2017, y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 1 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Abonar a la Técnico de Educación Infantil Dña. Cristina López Picó durante el próximo curso escolar 2017/2018 los gastos de locomoción que reglamentariamente correspondan, en concepto de desplazamiento de la interesada entre las Escuelas Infantiles Municipales “El Perro Loco” y “El Parque”.

2. Condicionar el anterior acuerdo a la acreditación mensual de la efectiva realización de dichos desplazamientos, que será realizada por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales a través de la emisión de los correspondientes informes.

11. Contratación de Logopeda para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, de fecha 19 de junio de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende:

- Que una vez finalizado el presente curso escolar 2016/2017, el próximo 1 de septiembre, el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana se dará continuidad a las intervenciones y tratamientos de los niños usuarios de dicho servicio.
- Que para no causar graves perjuicios a tales niños, resulta imprescindible la contratación de un Logopeda.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de

junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Logopeda, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Desempeño de las funciones propias del puesto de Logopeda previstas en la R.P.T., hasta que la plaza se provea en propiedad, se amortice o cambie su actual configuración.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

12. Contratación de Fisioterapeuta para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, de fecha 19 de junio de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende:

- Que una vez finalizado el presente curso escolar 2016/2017, el próximo 1 de septiembre, el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana se dará continuidad a las intervenciones y tratamientos de los niños usuarios de dicho servicio.
- Que para no causar graves perjuicios a tales niños, resulta imprescindible la contratación de un Fisioterapeuta.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Fisioterapeuta, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Desempeño de las funciones propias del puesto de Logopeda previstas en la R.P.T., hasta que la plaza se provea en propiedad, se amortice o cambie su actual configuración.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

13. Renuncia de Dña. Margarita Picó Gómez al contrato de Técnico de Animación Juvenil.

De conformidad con lo solicitado por la interesada en escrito presentado el día 11 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón de la renuncia de Dña. Margarita Picó Gómez al contrato laboral temporal que tenía suscrito con este Excmo. Ayuntamiento como Técnico de Animación Juvenil, con efectos del día 1 de agosto de 2017.

14. Contratación de Técnico de Animación Juvenil.

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Animación Juvenil Dña. Virginia Mora Bañón, de fecha 19 de julio de 2017, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, del que se desprende:

- Que con efectos del día 1 de agosto pasado, Dña. Margarita Picó Gómez ha renunciado a su contrato laboral temporal como Técnico de Animación Juvenil, puesto que venía desempeñando para cubrir la reducción de la jornada laboral de un 40% que está disfrutando la Técnica de Juventud Dña. M^a Isla Niceto Valero.
- Que es preciso contratar a otra persona para cubrir la indicada reducción de jornada del 40% que viene disfrutando la Sra. Niceto Valero, pues de no hacerse así, resultaría del todo imposible seguir prestando el servicio.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Servicio de Juventud queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar de la correspondiente Lista de Espera (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF), en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (40% de la jornada).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la reducción del 40% de la jornada que viene disfrutando la Técnica de Juventud Dña. M^a Isla Niceto Valero, en tanto se mantenga esta situación.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. En el caso de que la selección de la persona a contratar haya de realizarse a través de oferta genérica de empleo al SEF, actuarán como Órgano de Selección los siguientes empleados municipales: Presidenta, Dña. M^a Isla Niceto Valero (titular) y Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz (suplente); Vocal, Dña. Virginia Mora Bañón (titular) y Dña. Alma M^a Palao Quiles (suplente); y Vocal-Secretario, Dña. Nuria Gil Campos y D. Francisco Luaces Javier (suplente).

15. Señalamiento de fechas de disfrute de vacaciones anuales por la Monitora Socorrista Dña. María Celia Marco Rubio, en situación de Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 18 de julio de 2017, por el que, atendiendo su solicitud, la Monitora-Socorrista Dña. María Celia Marco Rubio fue declarada en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública (Servicio Murciano de Salud), con efectos de 17 de julio y hasta el 31 de agosto de 2017.

Y de conformidad con la propuesta contenida en el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes con fecha 1 de agosto de 2017, por el que, reiterando lo expresado en otro informe anterior emitido el día 17 de julio de 2017, solicita se establezcan como fechas de disfrute de las vacaciones que correspondan a la Sra. Marco Rubio, las siguientes a partir de su reincorporación a su puesto de trabajo el día 1 de septiembre de 2017, por ser las indicadas las que representarían un menor coste económico para el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad señalar como fechas de disfrute de las vacaciones anuales que correspondan a la Monitora Socorrista Dña. María Celia Marco Rubio, los días 1 de septiembre y siguientes.

5º.- ASUNTOS DEL MERCADO AMBULANTE DE LOS MIÉRCOLES.-

1. Concesión de autorizaciones de transmisión de puestos del Mercado Ambulante de los Miércoles.

Vistos los escritos y documentos adjuntos presentados en este Excmo. Ayuntamiento, por los interesados que se indican, mediante los cuales solicitan la autorización para la transmisión de los puestos que se señalan.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en el art. 11º de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar con efectos del día 1 de agosto de 2017, la transmisión de los puestos que se indican, con autorización para la venta del artículo que se señala en cada caso, de forma condicionada al previo abono por los nuevos titulares de los correspondientes derechos de traspaso, que se cifran en 240,00 euros:

Puesto nº	Antiguo titular	Nuevo titular	Ep. I.A.E. / Artículo venta autorizado	Periodo validez
28	Yurena Bautista Giménez	Jonantan Cascales Martínez	663.2 / Artícs. textiles y confección	01/08/2029
30	Noemí Salazar Torres	Rosario Salazar Torres	663.2 / Artícs. textiles y confección	01/08/2029
47	Yassine Kaf Boumama	Aziz Raihane	663.2 / Artícs. textiles y confección	15/02/2029
78	Miguel Torres Torres	Samanta Rassam Monzó	663.2 / Artícs. textiles y confección	01/08/2029
5-Z	Sebastián Fernández Gil	Manuela Vargas Gil	663.2 / Artícs. textiles y confección	01/08/2029
22-Z	Manuel Fuentes Sánchez	Encarnación Moreno Molina	663.2 / Artícs. textiles y confección	22/11/2028
33-Z	Confecciones Escalona, SL	Agustín Martínez Mollá	663.2 / Artícs. textiles y confección	01/08/2029

2. Una vez se formalicen las referidas transmisiones de puestos, serán devueltas a los antiguos titulares las fianzas ingresadas en su día, en los números de cuentas bancarias indicados en sus solicitudes.

2. Denegación de autorización a Dña. Tomasa Rozalén García para transmisión del puesto 21 del Mercado Ambulante de los Miércoles.

Visto el escrito presentado con fecha 24 de mayo de 2017 por Dña. Tomasa Rozalén García y D. Fernando Beneito Mira, por el que solicitan autorización para la transmisión de la primera al segundo, del puesto nº 21 del Mercado Ambulante de los Miércoles.

Considerando lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, en el sentido de que la transmisión de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

autorizaciones de puesto únicamente facultan para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente.

Resultando que la transmisión que se pretende no respeta lo previsto en el indicado precepto legal, puesto que el Sr. Beneito Mira pretende cambiar el destino del puesto nº 21, del actual de venta de “calzado, pieles y artículos de cuero” (epígrafe I.A.E. 663.3), al de venta de “artículos textiles y de confección” (epígrafe I.A.E. 663.2).

Y estimando por otra parte esta Junta de Gobierno Local que, con el fin de proteger la diversidad de artículos y productos que son ofrecidos en el Mercado Ambulante de los Miércoles, no resulta oportuno autorizar el cambio de destino del puesto que se solicita, puesto que la venta de artículos textiles y de confección (epígrafe I.A.E. 663.2) ya cuenta con suficiente oferta.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de transmisión del puesto nº 21 del Mercado Ambulante de los Miércoles, de Dña. Tomasa Rozalén García a D. Fernando Beneito Mira.

3. Solicitud de 40 Grados Lencería, S.L., titular del puesto 27-Z del Mercado Ambulante de los Miércoles, sobre cambio de persona autorizada para la venta.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 7 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a Dña. M^a Cristina Lázaro Camús como nueva persona que ejercerá la venta en el puesto 27-Z del Mercado Ambulante de los Miércoles, cuya titularidad corresponde a la mercantil 40 Grados Lencería, S.L.

4. Renovación y bajas en la titularidad puestos del Mercadillo de los Miércoles para el año 2017.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2017, acordó requerir a todos los titulares de puestos del Mercado Ambulante de los Miércoles para que presentaran, antes del 28 de abril de 2017 solicitud de renovación de las licencias para el año 2017, acompañada de la preceptiva documentación.

Y a la vista de la documentación presentada por los distintos titulares de puestos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos de 1 de agosto de 2017, a los interesados que se indican, en la titularidad de los puestos que se señalan, por no haber atendido el requerimiento que les fue realizado mediante acuerdo de 4 de abril de 2017:

– D. Arturo Bustamante Bustamante: Puesto nº 17.

- D. Miguel Torres Parrilla: Puesto nº 48
- D. Hazma El Berni: Puesto nº 60.

2. No renovar inicialmente en la titularidad de los puestos que se indican a los interesados que se citan, aplazándose la toma de la decisión que corresponda, hasta el mejor estudio de los respectivos expedientes:

- P. 6. Araceli Santiago de la Cruz
- P. 23 Luis García Ruiz
- P. 54 M^a Dolores Hernández Fernández
- P. 79 Noel Amador Torres
- P. 83 M^a Aída Tomás Riquelme
- P. 92 Enrique Martínez Calderón
- P. 19-Z Mercedes Muñoz Saavedra
- P. 24-Z M^a Belén Moreno Romero

3. Renovar las licencias de venta para el año 2017 a todos los demás titulares de puestos del Mercado Ambulante de los Miércoles.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. Pablo Francisco Alonso Lorenzo sobre autorización para instalación de terraza del “Conca Café” en calle Arcipreste Esteban Díaz.

Vista la instancia presentada por D. Pablo Francisco Alonso Lorenzo solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, 17, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Conca Café”

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 384,00€.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Pablo Francisco Alonso Lorenzo autorización para la instalación de la terraza del “Conca Café” en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, 17, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril de 2017 a 31 de octubre de 2017): 32 m².



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. Salvador Olaya Rubio sobre autorización para instalación de terraza del “Bar El Esquinazo” en Avda. de la Libertad.

Vista la instancia presentada por D. Salvador Olaya Rubio solicitando autorización para la instalación de una terraza en la Avda. de la Libertad, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Bar El Esquinazo”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 240,00€.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Salvador Olaya Rubio autorización para la instalación de la terraza del “Bar El Esquinazo” en la Avda. de la Libertad, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017); 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. Mariano Senestrari sobre autorización para instalación de terraza del “Bar San Marco” en Calle Trinquete.

Vista la instancia presentada por D. Mariano Senestrari solicitando autorización para la instalación de una terraza en la Calle Trinquete, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Bar San Marco”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa

que asciende a 240,00€.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Mariano Senestrari autorización para la instalación de la terraza del “Bar San Marco” en la Calle Trinquete, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017); 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D. Pedro Soriano Azorín sobre adopción de medidas para evitar la velocidad excesiva con la que circulan los vehículos por camino sito en paraje de la Decarada.

Visto el escrito presentado por D. Pedro Soriano Azorín con fecha 10 de julio de 2017, por el que, con el fin de evitar accidentes, solicita la adopción de medidas para evitar la velocidad excesiva con la que circulan los vehículos por camino sito en paraje de La Decarada, por el que se accede a su parcela.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 27 de julio de 2017, por el que, ante la imposibilidad de señalizar todos los caminos de este tipo en todo el término municipal, propone como medida más adecuada la colocación de un espejo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a D. Pedro Soriano Azorín para la instalación de un espejo convexo en la ubicación establecida en la fotografía que obra en el informe de la Policía.

2. El coste de la adquisición del espejo y de su instalación correrá a cuenta del solicitante, que deberá realizar las correspondientes instalaciones con arreglo a las instrucciones que habrán de recabarse de la Policía Local.

5. Señalización vertical de limitación de velocidad en camino de La Cañadilla.

A la vista del escrito de la Jefatura Provincial de Tráfico en Murcia de 20 de junio de 2017, relativo a la necesidad de señalizar el camino de La Cañadilla.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 19 de julio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el reforzamiento de la señalización vertical del camino de La Cañadilla con señal de limitación de velocidad a 40 km/h, en los seis puntos señalados en el referido informe de la Policía Local.

2. Requerir a las empresas Faber, S.L. y Visemar, S.L., para que instalen en los caminos que dan acceso a las canteras de su titularidad existentes en dicho paraje, la instalación de señalización de “Atención circulación de vehículos pesados”, al inicio del camino, en ambos sentidos.

6. Solicitud de Dña. Pilar Molina Molina sobre instalación de bolardos en la esquina del inmueble sito en calle Molineta, 6, para evitar que los vehículos dañen la fachada.

Visto el escrito presentado por Dña. Pilar Molina Molina con fecha 18 de julio de 2017, por el que solicita la instalación de un bolardo en la esquina del inmueble de su propiedad sito en la calle Molineta, 6, para evitar que los vehículos dañen su fachada.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 28 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de un bolardo en la esquina de dicho inmueble sito en calle Molinta, en el lugar concreto señalado en fotografía obrante en expediente, con objeto de impedir daños en la fachada causados por los vehículos

2. Ordenar a la Brigada de Obras la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

7. Solicitud del Parque de Bomberos sobre señalización de la Avda. de Adolfo Suárez, cruce con calle del Alcalde José del Portillo.

Visto el escrito presentado con fecha 17 de julio de 2017 por el Sargento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, D. Isidro Martínez Gómez, que presta sus servicios en el Parque de Bomberos de Yecla.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 17 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de una señal informativa S-19, sobre salida de vehículos de bomberos en emergencia, en la Avda. de Adolfo Suárez, en el cruce con la calle del Alcalde

José del Portillo, por la que tienen su salida los vehículos del Parque de Bomberos.

2. Denegar la ubicación de una señal luminosa en dicho lugar, en primer lugar por tener un coste excesivo, y en segundo lugar, porque la salida urgente de los vehículos de bomberos es anunciada con los reglamentarios sistemas acústicos, medida que es suficiente para alertar a los vehículos que pueden circular por el lugar, máxime cuando la iluminación del lugar es la adecuada.

8. Solicitud de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción de Yecla sobre autorización para celebración de misa por acto conmemorativo.

Visto el escrito presentado con fecha 13 de julio de 2017 por D. Gabriel López Bañón, en representación de la Asociación de Mayordomos, por el que solicita autorización para celebración de una misa en la explanada del Castillo, el próximo día 16 de septiembre, así como la cesión del máximo número de sillas posible.

Y visto los informes emitidos al respecto por la Oficial de Mantenimiento y la Policía Local, de fechas respectivas 18 y 25 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción de Yecla para celebración de una misa en la explanada del Castillo, el próximo día 16 de septiembre.

2. Ordenar a la Policía Local que preste a los interesados el servicio que corresponda a la referida actividad.

3. Denegar el préstamo del mobiliario municipal solicitado para la realización de la actividad, dado que el mismo no se encuentra disponible, por resultar necesario el mismo para la celebración del concierto que está previsto celebrar en la misma fecha en el antiguo solar del Cuartel de la Guardia Civil.

7º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA “PROGRAMA MIXO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA JÓVENES MENORES DE 25 AÑOS (PMEF-JV), ESPECIALIDAD DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES – ADMINISTRA 2017”.-

A la vista de la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Vista la Resolución de 6 de julio de 2017 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que aprueba la convocatoria de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 27 de julio de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía de Empleo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el proyecto del “Programa Mixto de Empleo-Formación para jóvenes menores de 25 años (PMEF-JV), especialidad de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales – ADMINISTRA 2017”, dirigido a 15 personas, por importe de 172.227,75 euros.
2. Solicitar a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa una subvención por importe de 172.227,75 euros, para ejecución del indicado proyecto.
3. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención de referencia.

8º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA “PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE 25 O MÁS AÑOS (PMEF-MY), ESPECIALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES - FACILITA 2017”.-

A la vista de la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación.

Vista la Resolución de 6 de julio de 2017 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que aprueba la convocatoria de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales de la Región de Murcia.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 27 de julio de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía de Empleo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el proyecto del “Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 o más años (PMEF-MY), especialidad de Atención Sociosanitaria a Personas Mayores en Instituciones Sociales - FACILITA 2017”, dirigido a 15 personas, por

importe de 234.800,25 euros.

2. Solicitar a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa una subvención por importe de 234.800,25 euros, para ejecución del indicado proyecto.

3. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención de referencia.

9º.- PROGRAMA DE VISITAS GUIADAS EN YECLA ORGANIZADAS ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA RED DE OFICINAS DE TURISMO PARA EL CUARTO CUATRIMESTRE DE 2017.-

De conformidad con la propuesta de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil, de 25 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de visitas guiadas en Yecla organizadas entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y la Red de Oficinas de Turismo para el tercer cuatrimestre de 2017, que ofrece el siguiente resumen:

- Ruta Museo Arqueológico con sabor a Cayetano: 16 de septiembre y 14 de octubre.
- Paseo entre viñedos Ruta del Vino de Yecla: 23 de septiembre.
- Paseo casco antiguo y degustación de “libricos”: 24 de septiembre.
- Vista panorámica concisita al Santuario y almazara de aceite: 30 de septiembre.
- Ruta nocturna. Leyendas y misterios de Yecla: 7 y 21 de octubre.
- Pinturas rupestres del Monte Arabí y bodega de la Ruta del Vino de Yecla: 29 de octubre.
- Circuito sendero Monte Arabí (PR-MU91).
- Visita casco antiguo de Yecla y degustación de “libricos” (en inglés): 6 de diciembre.
- Vista Fiestas de la Virgen: 10 de diciembre.
- Visita de Navidad: 23 y 30 de diciembre.

2. Aprobar el presupuesto de gastos de la Guía Oficial para el desarrollo de las visitas, por importe total de 1.518,00 euros (RC n1 14.223/2017).

10º.- PROGRAMA FERIA 2017.-

Por unanimidad de aprueba el programa de actos a desarrollar en la próxima Feria, a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

desarrollar durante los días 15 a 25 de septiembre de 2017.

11º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Programa visitas guiadas tercer cuatrimestre de 2017”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta de la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Turismo, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a M^a Inmaculada Arres Serrano, por el precio total de 1.518,00 €, IVA incluido ((RC n1 14.223/2017), el Contrato Menor de Servicio de “Programa visitas guiadas tercer cuatrimestre de 2017”.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “12 PC, 5 monitores y 3 ordenadores portátiles”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Informático D. Miguel Ángel Más Martínez, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Nuevas Tecnologías D. Jorge M. Ortuño Hernández, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Utopiux Ingeniería Informática, S.L., por el precio total de 13.012,34 €, IVA incluido (RC nº 13.959/2017), el Contrato Menor de Suministro de “12 PC, 5 monitores y 3 ordenadores portátiles”.

3. Continuidad por Clece, S.A. de la prestación del servicio de “Mantenimiento, instalación y atención de las Instalaciones Deportivas Municipales”.

Resultando que la adjudicación del nuevo Contrato de Servicio de “Mantenimiento, instalación y atención de las Instalaciones Deportivas Municipales”, actualmente en proceso de licitación según el expediente C.SE. 4/2017, no podrá adjudicarse ni formalizarse antes de la finalización del contrato vigente hasta el día de hoy con el mismo objeto, suscrito con la empresa Clece, S.A. según expte. C.SE. 1/2017.

Y resultando que es preciso asegurar la continuidad en la prestación del indicado servicio hasta que dicha adjudicación y formalización del nuevo contrato tenga lugar, y que, mediante escrito prestado con fecha 31 de julio de 2017, Clece, S.A. ha manifestado su disposición a seguir prestándolo en las mismas condiciones que rigen el contrato de servicio de “Mantenimiento, instalación y atención de las Instalaciones Deportivas Municipales”, según expte. C.SE. 1/2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad entender vigente el Contrato de “Mantenimiento, instalación y atención de las Instalaciones Deportivas Municipales”, suscrito con la empresa Clece, S.A. según expte. C.SE. 1/2017, hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato con el mismo objeto que actualmente se encuentra en proceso de licitación según el expediente C.SE. 4/2017.

12º.- ANEXO 2017 AL CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR EN LA SEDE DE YECLA.-

Resultando que con fecha 3 de abril de 2006 este Excmo. Ayuntamiento firmó un Convenio Marco con la Universidad de Murcia para celebración de cursos en nuestra ciudad.

Resultando que, al amparo de dicho Convenio Marco, del 19 al 21 de octubre, está previsto que se celebre en Yecla un seminario internacional sobre “Las villas romanas de Hispania: casos de estudio”.

Y considerando que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento se derivan de la celebración de dicho curso, y que ascienden a 7.700,00 euros (RC nº 14.517/2017).

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Anexo 2017 al Convenio Regulador de las actividades de la Universidad del Mar en la Sede de Yecla, con una aportación municipal de 7.700,00 euros, correspondiente a la aportación municipal por la celebración en Yecla, del 19 al 21 de octubre está previsto que se celebre en Yecla un seminario internacional sobre “Las villas romanas de Hispania: casos de estudio”, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco firmado en su día por este Ayuntamiento y la Universidad de Murcia.

2. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado documento.

13º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “REPAVIMENTACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

DE CALZADA EN DIVERSOS TRAMOS DEL CASCO URBANO”.-

De conformidad con los antecedentes obrantes en expediente, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Designar Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de “Repavimentación de calzada en diversos tramos del casco urbano” al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García-
2. Aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria del contrato de obra, Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L.

14º.- DESIGNACIÓN DE LETRADO PARA DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN JUICIO: DEMANDA INTERPUESTA POR DÑA. ROSA ANDRÉS GARCÍA ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE MURCIA (MGT PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES 363/2017)”.-

Vista la citación remitida por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, registrada de entrada con fecha 25 de julio de 2017, mediante la que se cita a este Excmo. Ayuntamiento para comparecencia el día 4 de octubre de 2017 ante la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, para celebrar acto de juicio, en relación a la demanda formulada por D. Rosa Andrés García contra este Ayuntamiento, MGT procedimiento de modificación sustancial condiciones laborales 363/2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad designar a la Letrada Dña. Virginia Lopo Morales para la representación y defensa de este Excmo. Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Social Nº 7 de Murcia, en relación a la demanda de referencia.

15º.- III EDICIÓN SEMINARIO INTERNACIONAL PERMANENTE “COMPRENDER LOS MUNDOS IBÉRICOS”: “LA MONARQUÍA DE LA INMACULADA”.-

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura y Festejos, D. Jesús Verdú García, de 24 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización y celebración por la Concejalía de Cultura y Festejos, junto

con la Universidad de Murcia y la Red Columnaria, de la III Edición del Seminario Internacional Permanente “Comprender los mundos ibéricos”, con el tema “La Monarquía de la Inmaculada”.

2. Autorizar el correspondiente gasto por importe de 8.480 euros (Pada. 336-2269932; RC N° 14.234/2017).

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta y cinco minutos.